

Seguridad Social

REGÍMENES

Anteriormente: El régimen instituido en el artículo 123, fracción XXIX constitucional tenía como objetivo principal establecer la protección de los trabajadores, su meta siempre ha sido abarcar todos los sectores y a los individuos que componen la sociedad como a continuación se muestra:

Ley del Seguro Social de 1994 Incorporación paulatina de diversos trabajadores:

- Estacionales del campo
- Miembros de sociedades locales de crédito ejidal
- Productores de caña de azúcar y sus trabajadores
- Henequeneros del estado de Yucatán
- Tabacaleros
- Algodoneros de la comarca lagunera
- Cafeticultores
- Billeteros de lotería
- Candelilleros.

En el transcurso de los años, y mediante diversas modificaciones, hoy en día, la Ley del Seguro Social se ha ido basando en una estructura más acorde con las expectativas, a partir de las cuales se promulgó y que se señalan en el Artículo 2º LSS. Del mismo ordenamiento, cuyo texto es el siguiente:

Seguridad Social

Ley del Seguro Social

Artículo 2o.- La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

La seguridad social en México se reglamenta en forma institucional en la constitución. Con la creación del Instituto Mexicano del Seguro Social que promueve la atención y proporciona servicios a los trabajadores mexicanos inscritos en el apartado A del artículo 123 constitucional, la misma evoluciona en forma importante en 1959 con el nacimiento del instituto de seguridad y servicios sociales de los trabajadores del Estado ISSSTE lo que da pie a la modificación del artículo 123 con el apartado B referido a los trabajadores del Estado.

RÉGIMEN OBLIGATORIO

Previsto en la LSS de 1943, con el propósito de proteger a los trabajadores asalariados, el régimen obligatorio fue ampliando sus beneficios para incorporar en forma paulatina a todos los mexicanos económicamente activos.

Este régimen implica regular la inscripción obligatoria de los trabajadores que un empleador efectúa para otorgar las prestaciones en dinero o en especie derivadas, precisamente, de las relaciones obrero-patronales.

Es importante precisar que la relación obrero-patronal es el vínculo constituido entre dos individuos -trabajador y empleador- que origina, tanto los derechos como los deberes recíprocos, previstos en las normas aplicables y derivadas de la prestación de un servicio personal subordinado.

Seguridad Social

A la modalidad obligatoria corresponde la clave numérica 10 y su esquema de protección se otorga mediante los seguros siguientes:

SEGUROS	PROTECCIÓN
Riesgos de trabajo	Al trabajador Por los riesgos (accidentes o enfermedades) que se presentan al realizar su actividad laboral
Enfermedades y Maternidad	Al trabajador y a su familia Por las enfermedades no profesionales y por maternidad
Invalidez y vida	Al trabajador y a su familia Cuando por causa de enfermedad no profesional, se determine el estado de invalidez que le impida trabajar y procurarse la subsistencia de él y su Familia. En caso de fallecimiento del asegurado garantiza a su familia un ingreso que les permita sostenerse
Retiro cesantía en edad avanzada y vejez	Al trabajador y a su familia (protección a futuro) <ul style="list-style-type: none">• Cuando por retiro o cesantía, quede desempleado entre los 60 y 64 años• Cuando al cumplir un proceso natural de la existencia, que es vejez (65 años), pueda contar con un ingreso que le permita vivir dignamente con su familia
Guarderías y prestaciones sociales.	A la mujer trabajadora y al trabajador viudo o divorciado que conserve la custodia de sus hijos <ul style="list-style-type: none">• Servicios de guardería durante la jornada de trabajo• Prestaciones sociales para fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes y contribuir a elevar la calidad de vida de la población

Seguridad Social

El sistema de financiamiento del régimen se sustenta en las cuotas y contribuciones que realicen, tanto los patrones y otros sujetos obligados, como los asegurados y el gobierno federal.

El reconocimiento de derechos y otorgamiento de las prestaciones en dinero son calculados según el "salario base de cotización", el cual se integra, de acuerdo con el Artículo 5o.-A, fracción XVIII, de la Ley del Seguro Social, con el salario cuota diaria y las prestaciones que el patrón entregue al trabajador por sus servicios, excepto las citadas en las nueve fracciones del artículo 27 de la misma ley.

Referencia:

Manual de aplicación y casos prácticos de seguridad social.
Pérez Chávez, Fol. Olguín. Tax Editores pág. 38-39.

De acuerdo a Contador Contado (2018):

RÉGIMEN VOLUNTARIO

El régimen voluntario se refiere a todas las prestaciones que el Seguro Social nos otorga de manera casi similar al régimen obligatorio.

Características.

En el Régimen Obligatorio, nos referimos a la obligatoriedad de los patrones a brindar prestaciones de seguridad social a sus trabajadores y sus distintas formas.

Seguridad Social

A diferencia del obligatorio, el Régimen voluntario va dirigido a todas esas personas que por alguna razón no pueden obtener los beneficios del régimen obligatorio, ya sea porque su actividad laboral se difiere de la común o no. Estas son las personas que pueden optar por este régimen:

Personas que pueden optar por el régimen voluntario

- Trabajadores independientes.
- Trabajadores profesionales independientes.
- Comerciantes pequeños individuales.
- Personas no asalariadas.
- Trabajadores domésticos.
- Patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio.

Como las actividades de estas personas son diferentes, existen distintas modalidades según quien se asegure, esto va a depender del tipo de esquema de protección.

Modalidades de aseguramiento del régimen voluntario

A diferencia del obligatorio, el Régimen voluntario va dirigido a todas esas personas que por alguna razón no pueden obtener los beneficios.

Seguridad Social

Modalidad 44. Trabajadores independientes del tipo: Profesional, comerciante pequeño, artesano y demás no asalariados.

Las personas que estén bajo este supuesto tendrán los siguientes seguros:

- De enfermedad y maternidad (Solo en especie).
- De invalidez y vida.
- De retiro y vejez.

Modalidad 34. Trabajadores domésticos

Estos trabajadores tienen un poco más de prestaciones que los anteriores, quedando de la siguiente manera:

- De riesgo de trabajo (Solo las de especie).
- De enfermedades y maternidad (solo las de especie).
- De invalidez y vida.
- Por retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Modalidad 35. Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados.

Es normal que los pequeños negocios tengan una figura fiscal de persona física, y en muchas ocasiones existe duda por parte del patrón cómo poder darse de alta en el seguro. Esta es una de las varias opciones que hay. Cuando es por medio del régimen voluntario tienen las siguientes prestaciones:

- De riesgo de trabajo.
- Por enfermedad y maternidad (Solo en especie).
- Por invalidez y vida.
- De retiro y vejez

Seguridad Social

Modalidad 43. Personas del campo que su carácter sea trabajadores del campo, tales como ejidatarios o colonos.

Estas personas cuentan de igual modo con prestaciones muy parecidas a los anteriores, quedando de la siguiente manera:

- De enfermedad y maternidad (solo en especie).
- De invalidez y vida.
- De retiro y vejez.

Referencia:

Contador contado (2018) Regímenes. Recuperado el día 3 de noviembre de 2018, accedido a partir de: <https://contadorcontado.com/2018/02/02/regimen-voluntario-del-seguro-social/>

Seguridad Social

Ley del Seguro Social:

TITULO TERCERO - DEL RÉGIMEN VOLUNTARIO

CAPITULO I.-DEL SEGURO DE SALUD PARA LA FAMILIA

Artículo 240. Todas las familias en México tienen derecho a un seguro de salud para sus miembros y para ese efecto, podrán celebrar con el Instituto Mexicano del Seguro Social convenio para el otorgamiento de las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, en los términos del reglamento respectivo.

Artículo 241. Los sujetos amparados por el seguro de salud para la familia son los señalados en el Artículo 84 de esta Ley y se sujetarán a los requisitos que se indican en el mismo.

Artículo 242.- Todos los sujetos que voluntariamente se incorporen al seguro de salud para la familia, incluido los familiares a que se refiere el artículo anterior y cualquier familiar adicional pagarán anualmente la cuota establecida correspondiente, clasificándose por el grupo de edad a que pertenezcan.

El Consejo Técnico podrá determinar anualmente el importe de las cuotas a aplicar, previa realización de los análisis y estudios actuariales pertinentes, sin detrimento del principio de solidaridad social.

El Estado contribuirá conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 106 de la presente Ley por familia, independientemente del tamaño de la familia.

Seguridad Social

Artículo 243. El Instituto, también, podrá celebrar este tipo de convenios, en forma individual o colectiva con trabajadores mexicanos que se encuentren laborando en el extranjero, a fin de que se proteja a sus familiares residentes en el territorio nacional y a ellos mismos cuando se ubiquen en este. Estos asegurados cubrirán íntegramente la prima establecida en el artículo anterior.

Artículo 244. Los seguros de salud para la familia se organizarán en sección especial, con contabilidad y administración de fondos separadas de la correspondiente a los seguros obligatorios, en las cifras consolidadas.

Referencia:

LEY DEL SEGURO SOCIAL (2018) CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.